

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), diecisiete (17) de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020, por medio del cual “se ordena cerrar algunas sedes judiciales en la ciudad de Bogotá y se dictan disposiciones especiales sobre la realización de diligencias por fuera de los despachos judiciales” en el que se suspendieron las diligencias de inspección judicial, secuestro y entrega de nivel nacional. Se Dispone:

1. Suspender la diligencia programada para el próximo 28 de julio.

Revisada la comisión se evidencia que la misma consiste en el secuestro de un bien inmueble; no siendo del resorte de los Jueces de Familia hacer diligencias de secuestro y por no venir el despacho comisorio con la facultad de subcomisionar, se dispone:

2. Por secretaría devuélvase el presente expediente a la oficina de origen para que se otorgue la facultad de subcomisionar o para que se comisione directamente al Juez funcionalmente competente.

Notifíquese,

La Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Cardona V.", with a large, stylized initial 'D'.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV